



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA ACARMADI
S. A. CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,
CAPITAL PAGADO: US \$ 200; CAPITAL
AUTORIZADO: US \$ 1'600.-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días de Agosto del año dos mil, ante mí, María Pía Yannuzzelli Puga, abogada y Notaria Titular Décima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, por una parte los señores FRANKLIN STALIN GARCIA SUAREZ, soltero, empleado; por otra, HUMBERTO EDUARDO PIZARRO VELEZ, casado, abogado. Ambos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Guayaquil a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del siguiente tenor: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor FRANKLIN STALIN GARCIA SUAREZ, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos; y, el abogado HUMBERTO EDUARDO PIZARRO VELEZ, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad, por

sus propios derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **ACARMADI S. A.**, tiene plazo de duración de veinte años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; b) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; c) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; d) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; e) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del petróleo y sus derivados; i) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; j) El desarrollo y explotación

0000000 3



1 ganadera en todas sus fases; k) La industrialización y comercialización
2 a nivel nacional e internacional de productos lácteos;
3 construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de
4 edificios, condominios, centros comerciales, industriales y
5 residenciales; ll) La compra, venta, importación, exportación y
6 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios,
7 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica,
8 hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; m) La compra, venta,
9 importación, exportación y comercialización de todo tipo de
10 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del
11 hogar, la industria y la oficina, así como de artículos de bazar,
12 perfumes, cosméticos y juguetes; n) El desarrollo y explotación
13 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
14 comercialización, tanto interna como externa; ñ) La selección,
15 evaluación y suministro de personal; o) La importación,
16 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
17 farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación de
18 productos e insumos para la industria alimenticia, textil y
19 metalmecánica; q) La importación, exportación, compra y venta de
20 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
21 prima conexa; r) La importación y distribución de artículos de ferretería
22 y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; s) El
23 desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su
24 comercialización. La compañía puede formar parte de otras
25 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o
26 ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**
27 **AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE**
28 **ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE**

1 **LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil
2 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía
3 cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados
4 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada
5 una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a
6 un voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.-**
7 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en
8 el ciudad Guayaquil, República del Ecuador. **ARTÍCULO QUINTO.-**
9 **FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**
10 **ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el gerente
11 general y/o el presidente. El gerente general de la sociedad dirige,
12 como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a
13 nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren
14 bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta
15 General. El presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con
16 todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en
17 caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta
18 del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso
19 ella designe. **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE**
20 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad
21 debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo
22 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general
23 debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos
24 doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma
25 Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**
26 **ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta
27 general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente
28 a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran

0000000 4

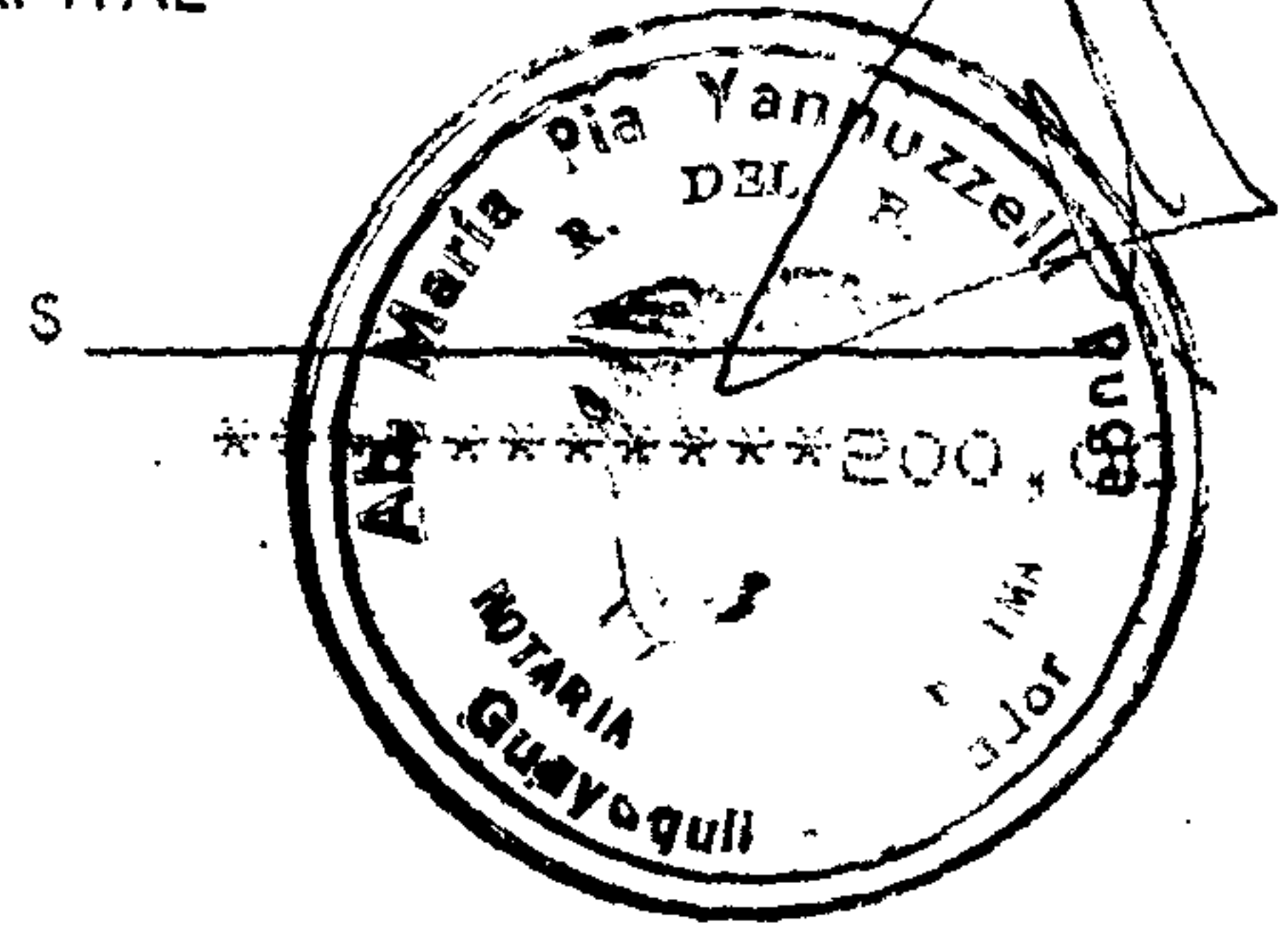
I.C.C. asumido por el banco por emisión

DOSCIENTOS 00/100*****
FILANBANCO *****
EL BANCO DEL ECUADOR *****
Nº 8425 ***** DOLARE

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-0001710

GUAYAS Echa AGO. 16 0



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

GARCIA SUAREZ FRANKLIN STALIN
PIZARRO VELEZ HUMBERTO EDUARDO

916660020 US\$*****199,75
911517399 US\$*****0,25

un Total de _____
_____ 00/100 DOLARES

DOSCIENTOS 00/100*****
Para ~~la integración de capital~~ que se ha abierto en este Banco a nombre de la
Compañía en formación que se denominará.

ACARMADI S.A.

El valor correspondiente a este certificado mas los intereses que devengara, hasta el día _____
_____ a la tasa del _____, sera puesto a disposición de los administradores
de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán
presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la
Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitucion de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado sera reintegrado previa entrega del certificado otorgado
para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada
C-14700-1

Rev.04/2000



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS



Certifico que la Compañía ACARMADISA, se encuentra afiliada a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, constando en nuestros registros a partir de SEPTIEMBRE, bajo el Código de Afiliación No. 4947.

CERTIFICO

Guayaquil, 6 de septiembre del 2000



0000000 6



1 cinco años en sus cargos. El gerente general es representante legal
2 de la compañía. El representante legal necesita autorización de la
3 junta general para enajenar o gravar los bienes sociales.- **ARTÍCULO**

4 **OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto
5 de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

7 **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se
8 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
9 accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la

10 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
11 América, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor

12 **FRANKLIN STALIN GARCIA SUAREZ** suscribe setecientas noventa y 799.
13 nueve acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor

14 abogado **HUMBERTO EDUARDO PIZARRO VELEZ** suscribe una 2
15 acción de un valor nominal de un dólar cada una. **QUINTA: PAGO**

16 **DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento
17 de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la
18 cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura.

19 El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años. **SEXTA:**

20 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Alberto Pincay Morla
21 para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de

22 la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor
23 que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado ilegible:

24 **ALBERTO PINCAY MORLA**, Abogado, Registro ocho mil
25 cuatrocientos sesenta y siete, Colegio de Abogados del Guayas.

26 Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y
27 demás es elevada a escritura pública. Léida esta escritura de principio

28 a fin en alta voz a los comparecientes, por mí, la Notaria, éstos la

1 aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

3
4
5 Franklin Garcia S.

6
7 **FRANKLIN S. GARCIA SUAREZ**

8 CC. 091666 00 20

9 CV. 0310. 258

Humberto E. Pizarro V.

HUMBERTO E. PIZARRO V.

CC. 091151739-9

CV. 162.1809

10
11 Francisco S. Gannuzelli.

12
13
14
15
16
17
18 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
19 **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
20 CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
21 OTORGAMIENTO.-



Francisco S. Gannuzelli.
Ab. Maria Pia Gannuzelli de Delasquez
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

0000000 7

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Yo, Abogada MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, Notaria Titular Décima de este Cantón. DOY FE: Que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ACARMADI S.A.**, que se encuentra en el Protocolo a mi cargo con fecha veinte de Agosto del dos mil, aprobada por resolución número 00-G-IJ-0005965. Dada y firmada por el Intendente Jurídico de la Superintendente de Compañía de la Oficina de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, con fecha veinte de octubre del dos mil.- Guayaquil, veinticinco de Octubre del Dos Mil.-



Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez
Ab. Maria P. H. de Velázquez
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 006-15-0005965 dictada el 20 Octubre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Acarmadi S.A. de fojas 86 y 85 a 8683 número 1925 del Registro Mercantil bajo el número 2398 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO que con fecha de ley, he archivado una copia auténtica de la escritura.- Guayaquil, Enero 25 del 2001.

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000016



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002.

09041

Guayaquil,

19 JUN. 2002

*Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad*

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ACARMADI S.A., ha conchuido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil*

MMD/jch